



Visto,

El INFORME TECNICO 001049-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. de Sisg. N° 515481581-5, el Exp. con Reg. N° 515481581-0, el Exp. con Reg. N° 515481610-0; y demás documentos que se adjuntan en 34 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora Nimia Esperanza Rubio Romero, y aprobación de contrato a favor de la profesora reemplazante Marcela Medali Salazar Rodríguez.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. con Reg. N° 515481581-0, que contiene el OFICIO N°079-2024-IEI N° 031"ANGELITOS DE CIELO"-RS, de fecha 12 de agosto de 2024, la Directora de la I.E.I. N° 031"ANGELITOS DE CIELO" de Chiclayo, eleva la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la profesora NIMIA ESPERANZA RUBIO ROMERO, por el periodo de un mes (del 16 de setiembre al 15 de octubre de 2024); así mismo, se eleva la propuesta de contrato a favor de la profesora MARCELA MEDALI SALAZAR RODRIGUEZ, quien cubrirá la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora Nimia Esperanza Rubio Romero por el periodo del 16 de setiembre al 15 de octubre de 2024; por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007272-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515481581 - 4]

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N°04866-2024-UGEL CHICLAYO, la profesora Nimia Esperanza Rubio Romero, no tiene acumulado días de licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 30 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, con INFORME TECNICO 0001049-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora Nimia Esperanza Rubio Romero, y aprobación de contrato a favor de la profesora reemplazante Marcela Medali Salazar Rodríguez, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N°515481581-0 – 04 folios.

NIMIA ESPERANZA RUBIO ROMERO.

| | |
|------------------------|--------------------------------------|
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | :27745807 |
| FECHA DE NACIMIENTO | :23/08/1969 |
| CARGO | :Profesor |
| JORNADA LABORAL | :30 horas |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | :I.E.I. N° 031 "Angelitos del Cielo" |
| LUGAR | :Chiclayo |
| ESCALA | :Cuarta |
| CODIGO DE PLAZA | :027811219910 |
| VIGENCIA | :Del 16/09/2024 al 15/10/2024 |
| TOTAL DIAS | :30 días |

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

2.1. Exp. N° 515481610-0 – 27 folios.

MARCELA MEDALI SALAZAR RODRIGUEZ.

| | |
|------------------------|-------------|
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | :45996529 |
| FECHA DE NACIMIENTO | :10/08/1989 |



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007272-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515481581 - 4]

TITULO PROFESIONAL :Licenciada en Educación Inicial
CARGO :Profesor
JORNADA LABORAL :30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : I.E.I. N° 031 "Angelitos del Cielo"
CODIGO DE PLAZA : 027811219910
LUGAR :Chiclayo
REGIMEN PENSIONARIO :D.L. 19990
VIGENCIA : Del 16/09/2024 al 15/10/2024
MOTIVO DE LA VACANTE :Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 14:42:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 16:02:54
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-11-2024 / 14:41:50
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
07-11-2024 / 14:43:38
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-11-2024 / 07:48:57